



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,
públicase y archívese -

FERNANDO JOSÉ ROTELA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MOALEN
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado



Registrado bajo N° 3128/2023 del mes correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3128/2023

VISTO:

El Mensaje N° 087/2023 enviado por el DEM y,

CONSIDERANDO:

El dictado de la Ordenanza N° 3067/2023, encontraba su justificación en la utilización de los fondos de obras menores para la realización de la obra de ripio, en un proceso de creciente inflación y como mecanismo de protección ante tal situación. Teniendo en consideración que los fondos previstos por dicha Ley nunca ingresaron a las arcas municipales y dada la crisis económica y financiera, que actualmente atraviesa el municipio, resulta necesario dejar sin efecto tal ordenanza y utilizar partes de tales fondos para ser afectados a gastos corrientes;

En este sentido, así lo autoriza la reciente sanción de la Ley de N° 14.203 y su reglamentación;

Que, la ley autoriza en su artículo 1° a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2023 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12.385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que, teniendo en miras que la Municipalidad posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al período 2023 de la ley 12.385, por no haber sido utilizados;

Que, la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1° de la Ley N° 14.203.


POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

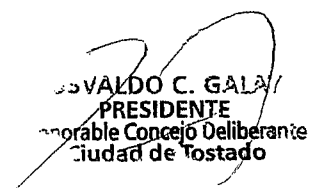
ARTICULO 1°)-Derógase la Ordenanza N° 3067/2023.

ARTICULO 2°)- Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta administración municipal el importe de \$26.229.036 (Pesos Veintiséis millones doscientos veintinueve mil treinta y seis), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2023, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 14.203 y su reglamentación.

ARTICULO 3°)- De Forma.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE ROTELA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
Intendente Municipal
Municipalidad de Tostado

H.C.M.
50° Aniversario
1973-2023

Registrado bajo N° 3128/2023 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTICULO 4°)-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

CAROLINA CAROTT
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado